Villanelo 66
Viña del Mar
Teléfono: 322711060
E-mail: www.notariafarren.cl

NOTARIA
Raúl Farren Paredes

Primera Notaría De Viña del Mar Raúl Farren Paredes
Rep. 2270 Año 2023

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de Escritura Pública otorgada el 24 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Viña del Mar, 30 de Noviembre de 2023

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villanelo 66
Fonos: 32 2711060 - 32 2711124 - 32 2714714
www.notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CLUB UNION ESPAÑOLA VALPARAISO – VIÑA DEL MAR.

°°°

de abril del año dos mil veintitrés, que en su parte pertinente es del siguiente tenor: "En Viña del Mar, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés, tiene lugar la Asamblea Extraordinaria de Socios del Club Unión Española Valparaíso - Viña del Mar, Rol único tributario número setenta y dos millones seiscientos veintiún mil setecientos guión nueve, en Alonso de Ercilla Número setecientos noventa y cinco Recreo, con la presencia del señor Notario de esta ciudad, don Raúl Farren Paredes. En el nombre de Dios y la Hispanidad, siendo las veintiún horas, se abre la sesión bajo la Presidencia de don José Llamazales Rodríguez. **DIRECTORES ASISTENTES:** uno. Sr. José Llamazales Rodríguez. Dos. Sr. Claudio Gorichón Bengoechea. Tres. Sr. Iván Bastías Castex. Cuatro. Sr. Adriano Iturbe Escandón. Cinco. Sr. José Miguel Troncoso Zapico. Seis. Sr. Marisol Utreras Guerra. Siete. Sr. Luis Antonio Zapico González. **TABLA: Uno.** MODIFICACION DE ESTATUTOS: a) Modificar los artículos sexto y octavo, en el sentido de darle la facultad de fijación de cuotas al Directorio dentro de ciertos rangos, UF0.5.- a UF5.0.- cuota social y UF 1 0.- a UF 100.0.- cuota incorporación, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige desde el momento que el Directorio aprueba, con un quorum de dos tercios de los directores en ejercicio, lo que deberá ratificarlo la asamblea ordinaria siguiente para que continúe vigente. B) Modificar los artículos diez y once, en el sentido de facultar al Directorio para definir subcategorías de socios (No se tocan la existentes), dentro de la categoría Pasivo o Activo, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villanelo 66
Fonos: 32 2711060 - 32 2711124 - 32 2714714
www.notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR

desde el momento que el Directorio lo aprueba, por unanimidad, lo que deberá ratificarlo la asamblea ordinaria siguiente para que continúe vigente. C) Modificar el artículo veintitrés, en el sentido de facilitar los avisos y publicaciones para las citaciones a asambleas y en general oficializar la comunicación vía nuevos medios tales, como correos electrónicos, WhatsApp y otros medios digitales, etc. a los socios. D) Modificar el artículo cincuenta y ocho, en el sentido que ante la disolución de la Corporación, las beneficiarias del patrimonio sean la "AIECH"; el "Estadio Español de Santiago" ; la "Universidad Católica de Valparaíso" u otra que se apruebe en la asamblea. E) Complementar el estatuto en el sentido de agregar un nuevo título, referido a incorporar un protocolo para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, que pudiere ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas, conforme con el Decreto veintidós de veintiuno de julio de dos mil veinte, del Ministerio del Deporte. F) Modificar el artículo veintiocho, en el sentido de rebajar el número de directores de once a nueve. **Dos.** VARIOS. **Tres.** SECRETARIO Y FIRMA DEL ACTA. Actúa como secretario de esta junta extraordinaria el gerente del club, don Rodrigo Miranda Villegas y se acuerda que el acta sea firmada por todos los directores presentes, junto con el secretario y los socios designados al efecto, sin perjuicio de agregar la hoja de asistencia al final del acta, que da cuenta de la individualización de todos los socios presentes. **DESARROLLO DE LA SESION.** Habiéndose

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-2270-2023

verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero del estatuto de la corporación, en cuanto a la citación se los socios a la presente asamblea y verificadas las publicaciones para la primera y segunda citación en el Diario La Estrella, los días dieciséis de marzo y diecisiete de abril de dos mil veintitrés, respectivamente y cumplidas todas las demás formalidades y procedimientos, el Presidente da por constituida la asamblea extraordinaria de socios y da la palabra al socio don Basilio López Calleja a fin de que exponga a la asamblea respecto de las modificaciones a los estatutos que propone el Directorio. **ACUERDOS.** Luego del debate y registrada la votación, se verifican los siguientes acuerdos: A) Se modifican los artículos sexto y octavo del estatuto, en el sentido de darle la facultad de fijación de cuotas al Directorio dentro de ciertos rangos, UF 0,5 a UF quinta cuota social y UF 1,0 a UF 100 cuota incorporación, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige desde el momento que el Directorio aprueba, con un quorum de dos tercios de los directores en ejercicio. lo que deberá ratificarlo la asamblea ordinaria siguiente para que continúe vigente, quedando la redacción de dichos artículos, como sigue: "ARTICULO SEXTO: La cuota ordinaria mensual será determinada por el Directorio, la que no podrá ser inferior a cero coma cinco unidades de fomento ni superior a cinco unidades de fomento, la que en todo caso deberá ser ratificada por la Asamblea Ordinaria Anual de socios En el evento que la esamblea modifique el valor, este nuevo valor regirá a contar del mes siguiente al del acuerdo. El Directorio podrá

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villanelo 66
Fonos: 32 2711060 - 32 2711124 - 32 2714714
www.notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR

establecer que el pago y recaudación de la cuota sea mensual, trimestral o semestral." "ARTICULO OCTAVO: La cuota de incorporación será determinada por el Directorio, la que no podrá ser inferior a una unidad de fomento ni superior a cien unidades de fomento, la que en todo caso deberá ser ratificada por la Asamblea Ordinaria Anual de socios. En el evento que la asamblea modifique el valor, este nuevo valor regirá a contar del mes siguiente al del acuerdo." B) Se modifican los artículos diez y once del estatuto, en el sentido de facultar al Directorio para definir subcategorías de socios (No se tocan la existentes), dentro de la categoría Pasivo o Activo, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige desde el momento que el Directorio lo aprueba, por unanimidad, lo que deberá ratificarlo la asamblea ordinaria siguiente para que continúe vigente, agregándose al ARTICULO DECIMO, el siguiente punto cinco: "Cinco. OTROS SOCIOS. El Directorio podrá considerar nuevos tipos de socios dentro de las categoría Pasivo o Activo, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige desde el momento que el Directorio lo aprueba, por unanimidad, sin perjuicio de su ratificación por la asamblea ordinaria siguiente de socios. En el evento que la asamblea no ratifique este nuevo tipo de socio, no podrán incorporarse nuevos socios en dicha calidad."; y en el ARTICULO DECIMO PRIMERO, se reemplaza la primera frase por la siguiente: "La calidad de socio Titular sea activo, pasivo, cooperador u otro, se adquiere:" C) Se modifica el artículo veintitrés, en el sentido de facilitar los avisos y publicaciones para las citaciones a asambleas y

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-2270-2023

en general oficializar la comunicación vía nuevos medios tales, como correos electrónicos, WhatsApp y otros medios digitales, etc. a los socios. quedando dicho artículo como sigue: "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con diez días de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado para la Asamblea, en el diario digital El Mostrador u otro del mismo tipo, si éste deja de existir. Asimismo, se enviará una comunicación escrita por correo electrónico a éstos, a la dirección de correo que el socio tuviere registrado, el que se enviará con diez días de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado para la Asamblea. En dicho aviso y correo electrónico se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera. La citación deberá ser enviada por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo trigésimo noveno. En el evento que el Secretario no enviare las citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, el Presidente u otra persona que acuerde la mayoría absoluta de los directores o una persona que designe el diez por ciento de los socios activos. La no recepción del aviso escrito enviado por correo electrónico no acarreará la nulidad de la Asamblea." D) Modificar el artículo cincuenta y ocho, en el sentido que ante la disolución de la Corporación, las beneficiarias del patrimonio sean la "AIECH"; el "Estadio Español de Santiago"; la

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villanelo 66
Fonos: 32 2711060 - 32 2711124 - 32 2714714
www.notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR

"Universidad Católica de Valparaíso" u otra que se apruebe en la asamblea, quedando dicho artículo como sigue: "ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO: Aprobada por la autoridad competente la disolución voluntaria o la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada AIECH o a falta de ella, el Estadio Español de Santiago y a falta de ambas a la Universidad Católica de Valparaíso, quienes deberán destinar los bienes a fines semejantes a los de esta Corporación." E) Complementar el estatuto en el sentido de agregar un anexo al Reglamento Interno, referido a incorporar un protocolo para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, que pudiere ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas, conforme con el Decreto veintidós de veintiuno de julio de dos mil veinte, del Ministerio del Deporte, modificándose el artículo quincuagésimo noveno, quedando dicho artículo, como sigue: "ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO: Existirá un Reglamento Interno el cual no podrá, en manera alguna, estar en pugna o contradicción con los Estatutos de la Corporación. Dicho reglamento deberá contener un protocolo para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, que pudiere ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas, conforme con el Decreto veintidós de veintiuno de julio de dos mil veinte, del Ministerio del Deporte y sus modificaciones posteriores." F) Se modifica el artículo veintiocho, en el sentido de

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-2270-2023

rebajar el número de directores de once a nueve, reemplazándose en dicho artículo la palabra "once" por "nueve" y la palabra "seis" por "cuatro". G) Se acuerda que la presente acta sea firmada por todos los directores presentes, en representación de los socios por don Charles Thenoux, doña Claudia Peón, don Guillermo García, don Maurizio Tascheri y don José Luis Palacios, junto al secretario. H) Se acuerda facultar al Gerente General y secretario de actas, don Rodrigo Miranda Villegas, para redactar las minutas necesarias del acta de la presente Asamblea Extraordinaria de Socios; y de reducirla a escritura pública, total o parcialmente desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación y firma de la misma, debiendo encargarse o delegar la gestión necesaria para cumplir con todas las formalidades legales que se requieran para cumplir con la modificación de los Estatutos de la Corporación. Finalmente, el señor presidente agradece a todos su presencia y siendo las veintidós horas se pone término a la Asamblea. CERTIFICADO. RAÚL FARREN PAREDES, notario público de la Primera Notaría de Viña del Mar, certifico haber estado presente durante todo el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de Socios del Club Unión Española Valparaíso - Viña del Mar y que la presente acta es fiel testimonio de los temas tratados y acuerdos de la misma." La personería del compareciente consta en el acta preinserta. Hay doce firmas ilegibles.- **CERTIFICADO NOTARIAL RAÚL FARREN PAREDES**, Abogado, Notario Público de Viña del Mar, domiciliado en calle Villanelo sesenta y seis Viña del Mar, certifica: **Uno)**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villanelo 66
Fonos: 32 2711060 - 32 2711124 - 32 2714714
www.notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR

Que concurrí a la Asamblea Extraordinaria socios de la **"CLUB UNION ESPAÑOLA VALPARAISO-VIÑA DEL MAR"**, celebrada el dia de hoy en calle *Alonso de Ercilla número setecientos noventa y cinco, Recreo, comuna y ciudad de Viña del Mar,* comenzando a las veintiuna horas y terminando a las veintidós horas. **Dos)** Que se encontraban presente treinta y seis socios, los que se indican en nómina firmada por todos ellos y que se protocolizará a continuación de la escritura pública a que se reduzca el acta de la Junta. **Tres)** Que la citación a la Asamblea Extraordinaria se efectuó por medio de cartas certificadas, avisos remitidos al correo electrónico de los socios y por publicaciones efectuadas en el Diario La Estrella de Valparaíso, en primera citación para el día cinco de abril a las diez treinta horas publicada el día dieciseis de Marzo de dos mil veintitrés, y segunda citación para el día veintisiete de abril a las veintiuna horas, publicada el dia diecisiete de abril de dos mil veintitrés.-**Cuatro**) Que los puntos a tratar fueron: MODIFICACION DE ESTATUTOS: **A)** Modificar los artículos sexto y octavo, en el sentido de darle la facultad de fijación de cuotas al Directorio dentro de ciertos rangos, UF cero coma cinco a UF cinco coma cero.- cuota social y UF una coma cero.- a UF cien coma cero.- cuota incorporación, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige desde el momento que el Directorio aprueba, con un quorum de dos tercios de los directores en ejercicio, lo que deberá ratificarlo la asamblea ordinaria siguiente para que continúe vigente. **B)** Modificar los artículos diez y once, en el sentido de facultar al Directorio para definir

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.
SCA-2270-2023

subcategorías de socios (No se tocan la existentes), dentro de la categoría Pasivo o Activo, ya sea por plazo fijo o indefinido, lo cual rige desde el momento que el Directorio lo aprueba, por unanimidad, lo que deberá ratificarlo la asamblea ordinaria siguiente para que continúe vigente. C) Modificar el artículo veintitrés, en el sentido de facilitar los avisos y publicaciones para las citaciones a asambleas y en general oficializar la comunicación vía nuevos medios tales, como correos electrónicos, WhatsApp y otros medios digitales, etc. a los socios. D) Modificar el artículo cincuenta y ocho, en el sentido que ante la disolución de la Corporación, las beneficiarias del patrimonio sean la "AIECH"; el "Estadio Español de Santiago" ; la "Universidad Católica de Valparaíso" u otra que se apruebe en la asamblea. E) Complementar el estatuto en el sentido de agregar un nuevo título, referido a incorporar un protocolo para prevenir y sancionar las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato, que pudiere ocurrir entre sus trabajadores, dirigentes, entrenadores y deportistas, conforme con el Decreto veintidós de veintiuno de julio de dos mil veinte, del Ministerio del Deporte. F) Modificar el artículo veintiocho, en el sentido de rebajar el número de directores de once a nueve. **Cinco)** Que los puntos anteriores fueron aprobados en forma unánime por el total de los socios asistentes. **Sexto)** Que el Acta que antecede es una expresión fiel y exacta de lo acontecido en la Junta en la que estuve presente desde el inicio hasta su conclusión.- **Viña del Mar,**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villarrelo 66
Fonos: 32 2711060 - 32 2711124 - 32 2714714
www.notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR

veintisiete de Abril del dos mil veintitres.- Se deja constancia que copia de la acta reducida precedentemente se deja agregada a continuación del presente instrumento.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.- Vgc.-

RODRIGO ESTEBAN MIRANDA VILLEGAS

NOMBRE: Rodrigo Esteban Miranda Villegas

RUT: 14.480.902-9

ANGEL HERNANDEZ MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023



INUTILIZADO

INUTILIZADO

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

Registro de Votantes
Asamblea Extraordinaria 27 de Abril de 2023
Club Unión Española Valparaíso - Viña del Mar
REFORMA DE ESTATUTOS

N°	Nombre	N° Socio	N° Carné Identidad	Verif. Vigencia	Firma
1	Manuel López de Arechea	2976 A	7.707.314-0		
2	Arantzazu Arteaga	5895	15.006.853-6		
3	Luis Varas Silva	2792	6.382.237-8		
4	José Luis Araya A. (Xoxeleu Domuno)	3152 B	10.831.145-7 / 12.086.099-23		P.P.
5	Pedro Luis Ibaseta Ricalde	320 A	5.306.486-8		
6	Jucy Armstrong	182 B	7.983.415-7		
7	Guillermo García	2503 A	5.128.485-2		
8	Mariana González Barquecho	1793 A	6.988.761-3		
9	Manuel Vaicondo A	812 A	5.910.722-4		
10	Doris Roper D	812 A	8.238.188-0		
11	Maurizio Taschieri Palacios	3724 A	7.035.518-7		
12	Sandra Troncoso Tornero	3422 A	6.685.1621		
13	Juan Olivares Muñita	3422 B	6.025.679-7		
14	Daisy Taibo	1757 A	5.246.703-1		
15	Gustavo Toro. A	2603 A	19.619.880-5		
16	Olga Cortes Pozo	2992 A	5.101.987-3		
17	Silvia Costa M.	3992 B	4.676.449-8		
18	Carlos Tisnado V	299 B	10.585.874		
19	Consuelo Ruiz R.	981 A	9.089.976-7		
		1276 A	8.539.112-7		

PATRICIO ANGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ - NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE - NOTARÍA VIÑA DEL MAR

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

SCA-2270-2023

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

Asamblea Extraordinaria 27 de Abril de 2023
Club Unión Española Valparaíso - Viña del Mar
REFORMA DE ESTATUTOS

Nº	Nombre	Nº Socio	Nº Carné Identidad	Verif. Vigencia	Firma
21	María Pilar Tejido Tapia	763 A	9.122.780		
22	María Angélica Tejido Tapia	1806 A	9.122.781-9		
23	Diana Rubio Pulido	299 A	10.199.069-9		
24	GASTON CENTENO TOTO	2610 A	6337236-0		
25	Jorge Arévalo Bustamante	2777 D	8.489755-7		
26	José Luis Palacios Pinochet	405 A	9.780.728-0		
27	JAVIER Arce B.	68 A	9.802.603-7		
28	JOSE MIGUEL TRONCOSO ZAPICO	807 A	6667748-6		
29	Marcial Arenas Guerra	3100 A	10.091.803-K		
30	JOSE LUIS RODRIGUEZ	182 A	5441637-7		
31	Claudio Gutschon Bouquechea	767 A	6969515-2		
32	ADRIANO IRUEBE ESCANDON	2800 A	7.178.647-8		
33	IVAN BASTAS CASTRO	2777 A	10.277.466-3		
34	Luis Antonio Zapico S	355 A	6.667.747-0		
35	Paula Garda Bouquechea	1166 A	8178353-4		
36	Basilio Lopez Calleja	2701 A	5144734-4		
37					
38					
39					
40					

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTERIOR CONSTA DE 2 HOJAS SE PROTOCOLIZÓ FINALIZÓ REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS REPERTORIO N° 2270. VIÑA DEL MAR 27 ABR 2023

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.

SCA-2270-2023

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Viña del Mar 30-11-2023.